



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno**

Radicado: 05001311000920210011900

Providencia: Inadmite

Previo estudio del libelo genitor, impetrado por conducto de apoderado por MARIA ANGELICA ARDILA CORREA, tendiente a obtener sentencia que declare LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE SU MATRIMONIO CATOLICO en contra de ELKIN DE JESUS ZAPATA VILLA, con fundamento en la causales 1ª, 2ª y 8ª del artículo 154 del Código Civil, se aprecia la falta de requisitos legales, necesarios para su admisión, de conformidad con el artículo 90 del Código General del de Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

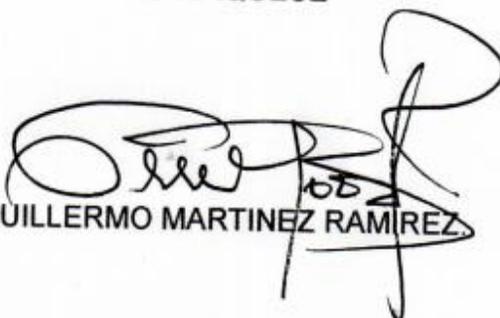
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO instaurada por MARIA ANGELICA ARDILA CORREA, en contra de ELKIN DE JESUS ZAPATA VILLA.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en artículo 6º inciso 4º del decreto 806 del año 2020, la parte accionante acreditará el envío físico de la demanda y sus anexos a la parte accionada, en razón a que en la demanda se manifestó desconocer el canal o correo electrónico para notificar la demanda. E igualmente enviara a la parte demandada copia del escrito mediante el cual se corrige la demanda

TERCERO: En los términos del poder delegado por la accionante, se reconoce personería jurídica al Abogado MANUEL JOSE BEDOYA SANCHEZ, con T.P. 63.646 del C.S.J. para la represente en esta acción verbal.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ